

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



RATIFICA, LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 335 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO; EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE JUNJI. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 502

SANTIAGO, 13 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1155 de 2014, de la Dirección Regional de Valparaíso que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 335 de 2015 que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los controles de la variable "Ración Servida (C4)" realizados durante el período comprendido entre los meses de marzo a



diciembre de 2013, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de los informes de laboratorio, con los resultados obtenidos al efecto y notificó, mediante Resolución Exenta N° 1155 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de 628.833.- (Seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, conviene tener presente que la notificación aludida en el considerando anterior, se efectuó mediante carta certificada, la que se entiende practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de correos correspondiente, de conformidad con lo previsto en las bases precitadas;

3.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

4.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según consta en la Resolución Exenta N° 335 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$628.833.- (Seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$307.852.- (Trescientos siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$320.981.- (Trescientos veinte mil novecientos ochenta y un pesos);

5.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

6.- Que, se tuvieron a la vista los antecedentes que obran en el expediente, constatándose defectos que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto;

7.- Que, por una parte, respecto de la Resolución Exenta N° 1155 de 2014, cabe mencionar que se advirtieron errores en la correspondencia de los



montos de las multas asociadas a los incumplimientos de “% Calorías inferior al mínimo exigido” y “% Lípidos superior al máximo exigido”, según consta en la tabla inserta en el artículo primero de dicho acto administrativo;

8.- Que, por último conviene señalar, que la corrección del error no causó cambio alguno en el valor del monto final, sino que tiene por objeto ajustarlas a derecho, de conformidad con el marco normativo aplicable, en resguardo del interés fiscal;

9.- Que, en definitiva, procede remitir a la Dirección Nacional de JUNAEB, los antecedentes que obran en el expediente correspondiente al procedimiento incoado mediante la resolución Exenta N° 1155 de 2014, con el fin de que se disponga la ejecución y cobro de las multas definitivas;

10.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 335 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso;

11.- Que, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos, puesto que no fueron impugnados por el prestador, atendido los antecedentes que obran en el expediente, no cabe otra cosa que ratificar, en la presente instancia, lo resuelto por el director regional al respecto, como se dirá más adelante;

12.- Que, tratándose de los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados, le asistía al prestador la facultad de reclamar fundada y documentadamente, dentro del plazo de 15 días hábiles, ante el Secretario General de JUNAEB, de conformidad con lo dispuesto en el título XXX de las bases administrativas;

13.- Que, sobre la base de los hechos descritos, corresponde ratificar la decisión que adoptó el Director Regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador;

14.- Que, en consecuencia, procede fijar como definitivo el monto de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y, por otra parte, cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, y ordenar la ejecución de las mismas por un valor total de \$628.833.- (Seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres pesos);

15.-Que, a su vez, corresponde poner término a la substanciación del presente procedimiento, incoado mediante Resolución Exenta N° 1155 de 2014, de la Dirección Regional de Valparaíso;

16.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);



17.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento; En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1155 de 2014, en el sentido de reemplazar la tabla que contiene, por la que se indica a continuación:

Fecha Supervisión	RBD	Incumplimiento	RDAR	Foc	UTM	FUTM	G	Multa
03-07-2013	995123-7	% Calorías inferior al mínimo exigido	96	1	40085	0,02	4	\$ 307.852
08-10-2013	945255	% Calorías inferior al mínimo exigido	64	1,2	40528	0,02	2	\$ 124.502
11-10-2013	940149-0	% Calorías inferior al mínimo exigido	32	1,2	40528	0,02	2	\$ 62.251
11-10-2013	945142	% Lípidos superior al máximo exigido	23	1,2	40528	0,02	6	\$ 134.228
Total Multas								\$ 628.833

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 335 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$307.852.- (Trescientos siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos).

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 335 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$320.981.- (Trescientos veinte mil novecientos ochenta y un pesos).

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en los anexos N° 1 y 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$628.833.- (Seiscientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Confirma reclamación	Confirma descargos	Total Multa
Ración Servida C4	\$ 320.981	\$ 307.852	\$ 628.833
Total	\$ 320.981	\$ 307.852	\$ 628.833



ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirma Descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Confirma Reclamación".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Carlos Alberto Carvalho Escola y a don Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., ambos con domicilio en Avenida La Dehesa N°181 Of. 1011 Piso 10 de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDIM/SBA/PP/L/mcm

Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION ESCOLAR

ANEXO 1: "CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS"

REGION	MES	EMPRESA	RBD	FOLIO ACTA	INCUMPLIMIENTO (ASPECTO) Nº Y NOMBRE	FUNDAMENTO DE RECLAMACION	RESUELVO	RESPUESTA DE RECLAMACION	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
V	7	SOSER	995123-7	16408	Calorias		Confirma multa	Se confirma multa debido a que el prestador no presenta reclamación.	\$ 307.852	\$ 307.852
TOTAL									\$ 307.852	\$ 307.852

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION ESCOLAR

ANEXO 2: "CONFIRMA RECLAMACIÓN"

REGION	MES	EMPRESA	RBD	FOLIO ACTA	INCUMPLIMIENTO (ASPECTO) Nº Y NOMBRE	FUNDAMENTO DE RECLAMACION	RESUELVO	RESPUESTA DE RECLAMACION	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
V	10	SOSER	940149-0	1069	Calorías		Confirma	Se confirma el rechazo debido a que el prestador no presenta reclamación.	\$ 62.251	\$ 62.251
V	10	SOSER	945255	1081	Calorías		Confirma	Se confirma el rechazo debido a que el prestador no presenta reclamación.	\$ 124.502	\$ 124.502
V	10	SOSER	945142	1084	Lípidos		Confirma	Se confirma el rechazo debido a que el prestador no presenta reclamación.	\$ 134.228	\$ 134.228
TOTAL									\$ 320.981	\$ 320.981